

? 209

¿Para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2021, qué sociedades de capital están obligadas a incluir un estado de información no financiera (EINF) en su informe de gestión, individual o consolidado?

Número medio de trabajadores de la sociedad o, en su caso, el grupo durante el ejercicio > 250



Entidades de interés público (EIP) art. 3.5 de la LAC y 8.1 del RLAC ≠ pequeñas y medianas entidades

Sociedades o, en su caso, grupos que reúnan durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Total de las partidas de activo	>	20 MM€
- Importe neto de la cifra anual de negocios	>	40 MM€
- Número medio de empleados durante el ejercicio	>	250



Sociedades o, en su caso, grupos que cumplan los parámetros que se detallan a continuación

Que reúnan durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

- Total de las partidas de activo	>	20 MM€
- Importe neto de la cifra anual de negocios	>	40 MM€

En ambos supuestos, en los dos primeros ejercicios sociales desde su constitución, esta condición se entiende cumplida cuando al cierre del primer ejercicio se cumplan las circunstancias anteriores.

La sociedad o, en su caso, el grupo debe incluir en su informe de gestión un EINF o, alternativamente, emitir un informe separado con la información exigida

- Una sociedad está dispensada de esta obligación si esta y sus dependientes, si las tuviera, están incluidas en el EINF consolidado elaborado conforme al contenido establecido en el art. 262 del TRLSC, y siempre que se cumplan los requisitos de publicidad establecidos en este artículo. Ver, en este sentido, **Pregunta de la semana n.º 113**.
- En caso de emitir informe separado, este está sometido a los mismos criterios de aprobación, depósito y debe indicarse de manera expresa que dicha información forma parte del informe de gestión.



Las sociedades cesan en la obligación de elaborar el EINF el ejercicio en que su número medio de empleados es ≤ a 250 trabajadores o si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, las circunstancias detalladas en los cuadros anteriores.

Base normativa Disposición transitoria de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre. Ver adicionalmente BOICAC 125-Consulta n.º 3 y [Guía informativa emitida por el ICAC](#)

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

10 de mayo de 2021

